

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO (NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS) Y DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	2
3	PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS.....	2
3.1	ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	4
3.2	OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	4
4	SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS: RESPONSABILIDADES .	4
4.1	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
4.2	COMISIÓN DE AUDITORÍA.....	6
4.3	DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	6
4.4	COMITÉ DE ÉTICA.....	8
4.5	DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO	9
4.6	DIRECCIÓN	9
4.7	PERSONAL	10
5	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE	10
5.1	CANAL DE ÉTICA.....	10
5.2	PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DEL INFORMANTE	11
5.3	GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	11
6	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	12
7	VIGENCIA	12
8	COMUNICACIÓN	12

Versión	Fecha de la última modificación	Responsable de la modificación	Aprobación por	Fecha
1	02/08/2021	Departamento de Riesgos y Cumplimiento	Consejo de Administración	15/09/2021
2	Noviembre 2023	Departamento de Cumplimiento	Consejo de Administración	13/11/2023

1 INTRODUCCIÓN

La voluntad de **NORTEGAS** de cumplir plena, sólida y exhaustivamente cualquier obligación legal, así como cualquier exigencia o solicitud desde un punto de vista medioambiental, social y de gobierno corporativo por parte de terceros (clientes, accionistas, inversores, empleados, autoridades públicas y cualquier otro grupo de interés) ha llevado a la Sociedad a desarrollar medidas organizativas, medios técnicos, recursos personales y controles internos para garantizar el cumplimiento de las normas y requisitos aplicables.

En este contexto, **NORTEGAS** aprueba la presente POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO (NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS) Y DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (la “Política”) con el fin de proporcionar un marco de referencia interno del “**Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos**” cuya finalidad es prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de conductas irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la Ley en el seno de la organización. Así como, proporcionar un marco de referencia del **Sistema Interno de Información** como cauce para realizar la denuncia o información de posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley.

2 ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política establece los principios y directrices para garantizar en **NORTEGAS**:

- (i) la observancia de todas las obligaciones y requisitos contenidos en las leyes, normas y políticas aplicables (incluso cuando sean internos o voluntarios), cualquier compromiso mencionado en contratos o acuerdos, y cualquier responsabilidad resultante de los actos, hechos o circunstancias aplicables.
- (ii) la prevención, detección y, en la medida de lo posible, erradicación de todos los comportamientos o conductas que puedan ser considerados infracciones penales.
- (iii) la protección de las personas, que, en el marco de una relación laboral o profesional, informen sobre vulneraciones de ordenamiento jurídico a través del Sistema Interno de Información.

Esta Política se aplica al Grupo Nortegas (formado por Nortegas Energía Grupo, S.L.U. y sus filiales, siempre que Nortegas Energía Grupo, S.L.U. posea, directa o indirectamente, al menos el 50 % del capital social) y, en particular, a todas sus actividades, procesos, proyectos, productos y servicios relacionados, en todas las líneas de negocio y en todas las áreas geográficas en las que opera.

3 PRINCIPIOS, VALORES Y COMPROMISOS

Esta Política pone de manifiesto la intención y determinación del Consejo de Administración de **NORTEGAS** de promover y garantizar una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo dentro de la organización y proporcionar el control y apoyo necesarios para cumplir con todas las obligaciones, requisitos y responsabilidades legales aplicables; asimismo, esta Política refleja el compromiso firme, definitivo e incondicional del Consejo de Administración de **NORTEGAS** de prevenir y detectar actos e infracciones delictivos y sancionar a los responsables, estableciendo el Sistema Interno de Información como cauce para comunicar la denuncia o información de posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley.. Además, esta Política es una herramienta adecuada para (i) exigir un comportamiento ético a todas las personas que trabajan en o para **NORTEGAS**, (ii) preservar la reputación de

NORTEGAS, (iii) eliminar los conflictos de interés, y (iv) evitar la destrucción de valor para accionistas e inversionistas.

NORTEGAS considera que la ética y los negocios deben ir de la mano y, por lo tanto, la ética es un pilar fundamental de la cultura de **NORTEGAS**.

Por un lado, el cumplimiento de todas las obligaciones, requisitos y responsabilidades legales aplicables forma parte de la Misión de **NORTEGAS**, que desea ser reconocida como una organización ética. Además, la responsabilidad —considerada como “guiar las decisiones que tomamos a todos los niveles con integridad, respetando la ética, todos los reglamentos y las leyes”— es uno de los valores de **NORTEGAS**. Por otro lado, **NORTEGAS** aplica la tolerancia cero hacia cualquier conducta delictiva.

Por tanto, **NORTEGAS** espera que cualquier comportamiento corporativo o individual se ajuste a esta Política y se compromete a crear un entorno de responsabilidad, transparencia, sostenibilidad, innovación y orientación al cliente mediante:

- El desarrollo y la adopción, con su propio enfoque corporativo, de un Sistema de Cumplimiento Normativo y un marco normativo de Cumplimiento y de Prevención de Delitos que permita su efectiva implementación, fomentando su revisión, actualización y mejora continuas, y asegurando su sostenibilidad, idoneidad y eficacia.
- El fomento de una cultura de integridad y respeto por el Cumplimiento y las normas y reglas éticas, teniendo en cuenta no solo los intereses y la reputación de **NORTEGAS**, sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- La ayuda para crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo en **NORTEGAS** a través, entre otros, de la conducta de sus consejeros y miembros de la alta dirección, liderando con el ejemplo, respondiendo rápida y enfáticamente a los riesgos o las infracciones de las normas o reglas éticas.
- La aplicación de un enfoque de tolerancia cero hacia todos aquellos comportamientos o conductas que puedan implicar infracciones de la normativa aplicable o de las políticas y procedimientos internos de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, implementando y supervisando los controles y las medidas preventivas para evitar y detectar actos, conductas o comportamientos de incumplimiento y, en la medida de lo posible, erradicar todos los comportamientos o conductas que puedan ser considerados como delito o infracción penal y adoptando medidas disciplinarias, correctivas o sancionadoras cuando sea necesario.
- La información a todos los directivos, miembros del personal y terceros sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, sobre el Sistema Interno de Información y la promoción de programas de formación, para que todos conozcan, comprendan y acepten las normas y obligaciones necesarias en su actividad al actuar para, representar o interactuar con **NORTEGAS**.
- El seguimiento de la implementación de controles y medidas preventivas y el establecimiento de un régimen disciplinario.
- El establecimiento de un Sistema de Interno de Información como cauce para informar o denunciar sobre los actos, conductas o comportamientos que pueden suponer incumplimientos, violaciones o infracciones en materia de Cumplimiento Normativo y/o de Prevención de delitos.

3.1 ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La estructura organizativa de la **Función de Cumplimiento Normativo** está formada por un Director de Cumplimiento Normativo y una unidad (Departamento de Cumplimiento) que, de forma conjunta, pero independiente y autónoma, desarrollan la función de cumplimiento normativo en la manera prevista en las secciones 4.3 y 4.5, respectivamente. La asunción por parte del Director de Cumplimiento Normativo o del Departamento de Cumplimiento de las diferentes responsabilidades y obligaciones que definen la Función de Cumplimiento Normativo no exime a los directivos del cumplimiento de sus obligaciones legales, que son inherentes al desempeño de sus funciones.

El **Departamento de Cumplimiento** depende jerárquicamente de la Secretaría General, que a su vez depende del Consejero Delegado de la Sociedad.

El **Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*)** es una función independiente (con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría), que cuenta con la autonomía adecuada de la dirección, autoridad dentro de la organización y recursos suficientes para garantizar que el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos se implemente de manera efectiva, incluido el acceso directo a la autoridad de gobierno de la organización (en este caso, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración).

3.2 OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En términos generales, la Función de Cumplimiento Normativo es responsable de:

- (i) Identificar el Riesgo Penal y el Riesgo de Cumplimiento Normativo.
- (ii) Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo.
- (iii) Desarrollar las políticas y procedimientos que contribuyan a la mejora continua del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- (iv) Impartir formación a la organización.
- (v) Gestionar la información y documentación del sistema de cumplimiento normativo.
- (vi) Establecer y mantener indicadores de desempeño del sistema de cumplimiento normativo.
- (vii) Analizar los resultados del sistema de cumplimiento normativo.
- (viii) Garantizar la verificación periódica del sistema de cumplimiento normativo
- (ix) Facilitar a los empleados el acceso a las políticas y los procedimientos.
- (x) Evaluar objetivamente el cumplimiento normativo de la organización.
- (xi) Cumplir con los posibles requisitos establecidos por la Comisión de Auditoría a los fines del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

4 SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS: RESPONSABILIDADES

Todas las personas que forman parte de **NORTEGAS** deben cumplir con todas las obligaciones y requisitos contenidos en todas las leyes, reglas, políticas y normas éticas aplicables

Cualquier incumplimiento de esta Política, así como el incumplimiento de cualquier procedimiento u obligación relacionados con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, se considerará como una falta grave o, en su caso, muy grave y activará automáticamente la aplicación del régimen disciplinario de **NORTEGAS**.

Todos los miembros de **NORTEGAS** tienen la obligación de conocer y comprender esta Política. La ignorancia de esta Política o de cualquier procedimiento u obligación relacionados con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos no exime de la responsabilidad de su cumplimiento.

4.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano fundamental para la toma de decisiones que define y aprueba las directrices y políticas estratégicas, de gestión y gobierno en **NORTEGAS** relativas al Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, y debe realizar un seguimiento de su implementación y establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información necesarios. Esto incluye la dirección y revisión permanentes de la estructura interna para garantizar que existan líneas de responsabilidad para la dirección y el gobierno en toda la organización.

Teniendo esto en cuenta, el Consejo de Administración es responsable de la aprobación y el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos e impulsa las medidas de organización y gestión.

El Consejero Delegado será responsable, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración, de aprobar los documentos de desarrollo de las políticas (protocolos, procedimientos, etc.)

El Consejo de Administración, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Aprobar el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos que incluye esta política y el Reglamento del Canal Ético, así como cualquier otra política que pueda ser necesaria a tal efecto. El Sistema de Cumplimiento Normativo tiene el siguiente contenido:
 - Identificación de actividades que impliquen un riesgo potencial de comportamiento delictivo
 - Establecimiento de procedimientos y protocolos en relación con la formación de la voluntad social y la toma y ejecución de decisiones
 - Provisión de un programa de gestión de recursos financieros para la prevención de delitos
 - Imposición de obligaciones de información específicas sobre riesgos penales y posibles infracciones por parte del Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Cumplimiento
 - Establecimiento de un sistema disciplinario que sancione debidamente la infracción de los requisitos del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos
 - Verificación periódica del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y su correspondiente revisión cuando (i) se produzcan infracciones graves del mismo, (ii) se revele un delito o (iii) se realicen cambios organizativos
- Promover una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento en **NORTEGAS**.
- Designar una Función de Cumplimiento Normativo (Compuesto por el Director de Cumplimiento Normativo y por el Departamento de Cumplimiento) con suficiente autoridad y recursos.

- Nombrar y destituir al Director de Cumplimiento Normativo, así como al responsable del Sistema Interno de Información.
- Confiar la supervisión del funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos a un Director de Cumplimiento Normativo dotado de los recursos adecuados y con competencias autónomas.
- Ofrecer a la Función de Cumplimiento Normativo el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas y cumplir con sus obligaciones.

4.2 COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría asiste al Consejo de Administración de la Sociedad en la supervisión de la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.

La Comisión de Auditoría, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Supervisar anualmente la efectividad del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos. Como resultado de esta revisión, la Comisión de Auditoría puede elevar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración de la Sociedad.
- Garantizar la independencia del Director de Cumplimiento Normativo, asegurando que disponga de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Supervisar la actividad y el desempeño del Director de Cumplimiento Normativo.
- Asegurar el establecimiento y supervisar el mecanismo que permite a los empleados informar de forma confidencial y anónima sobre cualquier irregularidad potencialmente significativa que descubran dentro de la organización y recibir periódicamente información sobre el funcionamiento del mecanismo antes mencionado, que incluirá el número de reclamaciones recibidas, su origen, tipo, el resultado de las investigaciones y las acciones propuestas.
- Llevar a cabo, o supervisar (según proceda) las investigaciones que sean necesarias tras las reclamaciones de terceros contra la Sociedad o en casos de conducta irregular o indebida.
- Elevar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración.
- Recibir información periódica relativa al cumplimiento de las normas internas establecidas en el Código Ético.
- Proponer al Consejo de Administración el presupuesto del Compliance Officer y el nombramiento o sustitución del mismo.
- Realizar un seguimiento de las investigaciones realizadas por el Director de Cumplimiento Normativo sobre irregularidades potencialmente significativas, los resultados de las mismas y las medidas propuestas y, cuando lo considere necesario, proponer las medidas oportunas para reducir el riesgo de futuras irregularidades.

4.3 DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), como parte esencial de la Función de Cumplimiento Normativo, asume un papel clave en el desarrollo, implementación y gestión del Cumplimiento Normativo de la organización, realizando un seguimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos encomendado por el Consejo de Administración. Además, el Director de Cumplimiento Normativo debe resolver las incidencias o dudas sobre su interpretación o sobre incumplimientos y garantizar una gestión justa en las reclamaciones.

El Director de Cumplimiento Normativo, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Realizar las posibles funciones o tareas delegadas por la Comisión de Auditoría en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Supervisar el desarrollo de políticas, procedimientos y controles que contribuyan a la implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Examinar y validar periódicamente el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, incluida cualquier deficiencia identificada y posibles modificaciones, sugerencias o mejoras.
- Examinar y validar el informe periódico que elabore el Departamento de Cumplimiento sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Ejecutar las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Gestionar el Sistema Interno de Información para que cualquier persona, de forma confidencial y anónima, pueda informar sobre actos o comportamientos de incumplimiento o considerados como delitos, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Recibir, examinar y resolver reclamaciones relativas a actos o comportamientos de incumplimiento o considerados como delitos, irregularidades y requerimientos del Código Ético.
- Promover y supervisar programas de formación adecuados en materia de Cumplimiento Normativo para todos los empleados de **NORTEGAS**
- Atender y responder cualquier consulta sobre Cumplimiento Normativo.
- Garantizar la correcta gestión de los procedimientos iniciados, así como los derechos de las personas supuestamente implicadas en una posible infracción.
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere oportuno trasladar al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.

A los efectos del cumplimiento de las responsabilidades antes mencionadas, el Director de Cumplimiento Normativo, como responsable del correcto desarrollo de la Función de Cumplimiento Normativo, desarrollará su función de acuerdo con los siguientes principios y garantías:

- a) **Autonomía:** El Director de Cumplimiento Normativo tendrá autonomía suficiente para llevar a cabo sus funciones, sin que pueda recibir instrucciones de otras áreas ni actuar a petición de las mismas. El Director de Cumplimiento Normativo tiene autonomía para tomar decisiones sin necesidad de que otra área o función de la organización apruebe o respalde sus opiniones. Una autonomía suficiente incluye el acceso directo a la autoridad de gobierno de la organización (en el caso en cuestión, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración).

Independencia: (Con el fin de garantizar su independencia, el Director de Cumplimiento Normativo no estará sujeto al cumplimiento de objetivos comerciales, quedando sujeto únicamente a los de la actividad que le es propia y a los retos corporativos globales de la entidad.

Del mismo modo, el nombramiento, la destitución, el establecimiento de su retribución (tanto fija como variable con proporcionalidad razonable) y la evaluación del grado de consecución de sus objetivos o retos corresponderán, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, al Consejo de Administración.

- b) **Autoridad:** El Director de Cumplimiento Normativo y tendrá autoridad suficiente para que sus decisiones sean asumidas por otras áreas de la entidad. El Director de Cumplimiento Normativo puede iniciar en cualquier momento evaluaciones y procesos de verificación e investigaciones relacionados con áreas o procesos que presenten riesgos reales o potenciales de incumplimiento que podrían poner en riesgo a **NORTEGAS**.
- c) **Recursos:** Debido a la importancia de la misión de la Función de Cumplimiento Normativo y sus responsabilidades dentro de la organización, el Director de Cumplimiento Normativo debe disponer de recursos suficientes para asumir las actividades y responsabilidades asignadas a la Función de Cumplimiento Normativo en esta Política. Por tanto, deberán asignarse recursos materiales, informáticos y técnicos suficientes para que pueda ejercer eficazmente su función, teniendo en cuenta la naturaleza, el volumen y la complejidad de las operaciones y la naturaleza de los riesgos asumidos por **NORTEGAS**. A tal efecto, el Director de Cumplimiento Normativo deberá disponer de un presupuesto que le permita llevar a cabo sus actividades, el cual deberá ser acorde al nivel de riesgo de incumplimiento al que esté expuesta la entidad.
- d) **Aptitud e idoneidad:** El Director de Cumplimiento Normativo debe cumplir con los requisitos de conocimiento, experiencia, cualificación e integridad profesional necesarios para llevar a cabo sus tareas con garantías en toda la organización, y garantizar así una amplia cobertura de la Función de Cumplimiento Normativo de forma permanente. Para ello, se deben establecer programas de formación para el desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo, así como planes que permitan su desarrollo profesional.
- e) **Acceso a la información:** El Director de Cumplimiento Normativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesarias para llevar a cabo sus funciones adecuadamente. Asimismo, debe contar con la colaboración necesaria a todos los niveles para cumplir los requisitos de información a los órganos de supervisión en los plazos que estos establezcan.
- f) **Perspectiva de riesgo:** En el ejercicio de su actividad, el Director de Cumplimiento Normativo debe tener presente en todo momento un enfoque basado en el riesgo y, por tanto, realizar una evaluación continua del Riesgo de Cumplimiento Normativo asociado a los procesos principales, para priorizar las actividades de supervisión y seguimiento que sean específicas de la Función de Cumplimiento Normativo, así como llevar a cabo una asignación de recursos adecuada en función de los riesgos identificados.

4.4 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética fomenta la comprensión y el cumplimiento del Código Ético y ayuda al Director de Cumplimiento Normativo a resolver las incidencias o dudas sobre su interpretación o sobre incumplimientos.

Los miembros del Comité de Ética son las personas que en cada momento desempeñan las siguientes funciones:

- El Director/a de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer)
- Secretaria general (General Counsel)
- Dirección de Recursos Humanos
- Chief Financial Officer (CFO)
- Dirección de Sostenibilidad

El Comité de Ética es responsable de:

- Promover la cultura ética en la Sociedad y en otros grupos de interés
- Asegurar y realizar un seguimiento de la difusión del Código Ético y la promoción de su comprensión y cumplimiento.
- Promover programas de formación adecuados en materia de Ética para todos los empleados de **NORTEGAS**
- Interpretar las normas emanadas del Código Ético.
- Proponer a la Comisión de Auditoría políticas e instrumentos de ética corporativa para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.
- Revisar periódicamente el Código Ético y los procedimientos derivados del mismo para su adecuación a las necesidades de **NORTEGAS**.

4.5 DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

El Departamento de Cumplimiento, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Desarrollar políticas, procedimientos y controles que contribuyan a la implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Identificar y actualizar las obligaciones de Cumplimiento Normativo y definir, conjuntamente con cada responsable, controles que mitiguen el riesgo de incumplimiento.
- Realizar una revisión periódica del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos que mida los resultados, identifique las deficiencias y promueva la mejora continua, manteniendo el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos debidamente actualizado.
- Elaborar un informe periódico sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos.
- Promover, junto con el Comité de Ética, programas de formación adecuados en materia de Cumplimiento para todos los empleados de **NORTEGAS**.
- Atender y responder cualquier consulta sobre Cumplimiento.
- Ofrecer orientación y asistencia a la dirección sobre Cumplimiento.

4.6 DIRECCIÓN

La Dirección, en relación con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos, es responsable de:

- Contribuir a crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento entre sus colaboradores y dentro de la organización y liderar el compromiso contra cualquier comportamiento delictivo.
- Seguir en todo momento las normas y los procesos en materia de cumplimiento y garantizar el cumplimiento del personal que depende de ellos.
- Mantenerse al día de todos los requisitos de las leyes y normas aplicables a sus áreas de gestión e informar al Departamento de Cumplimiento de cualquier cambio en las circunstancias.
- Implementar las medidas diseñadas para mitigar el Riesgo Penal y el Riesgo de Cumplimiento Normativo, y generar evidencias de su eficacia.

- Comunicar cualquier escenario de incumplimiento o cualquier irregularidad o sospecha de conducta delictiva.
- Ejercer sus funciones y facultades en virtud de la Cultura de Integridad y Cumplimiento
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Cumplimiento.

4.7 PERSONAL

Todos los empleados son responsables de:

- Contribuir a crear una verdadera Cultura de Integridad y Cumplimiento Normativo dentro de la organización.
- Estar al corriente de la legislación/normativa asociada a sus funciones y actividades.
- Cumplir con el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y cumplir con cualquier control y medida de mitigación, dejando evidencia de los mismos.
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento de Cumplimiento.
- Informar sobre inquietudes, problemas y casos de conducta presuntamente delictiva o incidencias o de conductas o comportamientos de incumplimiento a través del Sistema Interno de Información previsto para tal fin.

5 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

NORTEGAS ha implementado un Sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable, para detectar y prevenir irregularidades, posibilitando la denuncia o información de actos indebidos o ilícitos, incumplimientos y cualesquiera comportamientos contrarios a la legislación vigente y/o a la normativa interna (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) a través del Canal de Ética.

El Sistema Interno de Información comprende esta Política y el Canal de ética como cauce para recepción de la información (con el “Reglamento del Canal de ética” que establece el funcionamiento de este), siendo el responsable del Sistema Interno de Información el Director de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer).

El Sistema interno de información está diseñado para garantizar: (i) la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación de personal no autorizado; y (ii) que las denuncias o informaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la Sociedad.

5.1 CANAL DE ÉTICA

La Sociedad establece para los empleados (incluyendo personas con una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios o trabajadores en periodos de formación), clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, accionistas, partícipes, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión, así como para otros terceros previstos en la normativa de aplicación, el deber de informar, a través del Sistema interno de información, sobre cualquier acto indebido o ilícito, incumplimiento y cualesquier

comportamiento contrario a la legislación vigente y/o a la normativa interna de las que tengan constancia.

Para ello, **NORTEGAS** ha habilitado el Canal de Ética, que permite denunciar e informar, ya sea por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa e intranet de **NORTEGAS**, a través del correo etica@nortegas.es, o entregándolo en mano o mediante su envío por correo postal al Compliance Officer, o verbalmente.

Las comunicaciones a través del Canal de Ética pueden realizarse de forma anónima, deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa, y se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido en el “Reglamento del Canal de Ética”.

Este Sistema Interno de Información debe utilizarse de manera preferente con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad. En el caso de que el informante considere que existe riesgo de represalia, podrá dirigir su denuncia a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a las autoridades u organismos autonómicos correspondientes.

5.2 PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DEL INFORMANTE

NORTEGAS se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus empleados tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas de represalias o tentativas de represalias, contra: (i) cualquier persona que hubiera comunicado alguna información, a través del Canal de ética, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe; (ii) cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar; y (iii) cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

5.3 GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Director de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer) es el órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información de **NORTEGAS**, y de la tramitación y gestión de las denuncias o informaciones recibidas a través del Canal de ética, de conformidad con el “Reglamento del Canal de Ética”.

El nombramiento del Director de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer) como responsable del Sistema de Interno de Información se notificará oportunamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

El Director de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer) investigará, a la mayor brevedad posible, toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda consistir en un incumplimiento garantizando los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el “Reglamento del Canal de Ética”.

Este reglamento prevé la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y, si afectara a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

6 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo de Administración de **NORTEGAS** es responsable de aprobar esta Política, así como sus posibles modificaciones.

El Director de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*) es el propietario de la Política y responsable, junto con el Departamento de Cumplimiento, de preparar las modificaciones que deban presentarse para su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Director de Cumplimiento Normativo realizará una revisión periódica de la Política y, si lo considera oportuno (o a petición del Departamento de Cumplimiento), propondrá modificaciones a la Política que someterá a la Comisión de Auditoría para su consideración y elevación al Consejo de Administración para su aprobación.

Las referencias incluidas en esta Política a departamentos, áreas o puestos concretos se entenderán hechas, en caso de cambios en la organización que les afecten, al departamento, área o puesto que asuma sus funciones.

7 VIGENCIA

Esta Política tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones que los órganos de gobierno pertinentes de **NORTEGAS** puedan acordar en cada momento.

8 COMUNICACIÓN

El Departamento de Cumplimiento y la Comisión de Ética promoverán la comunicación y el conocimiento de esta Política en **NORTEGAS** y a todos aquellos a quienes afecte.